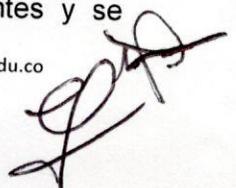
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 2
		FECHA:

**ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.**

CONTRATO No.	021
FECHA:	20 DE ENERO DE 2016
FECHA DEL ADICIONAL:	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	MARIA JOHANA CARVAJALINO QUINTERO
C.C.	37.372.695 DE CONVENCION – N. DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	MANZ 72 CASA14B BARRIO URB. VILLA DARIANA II
TELÉFONO:	3016039813
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES EN AMBIENTE WEB.
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE (\$19.688.000.00).
VALOR ADICIONAL	SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$ 6.152.500.00).
PLAZO:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL :	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir **CONTRATOS**, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MARIA JOHANA CARVAJALINO QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.372.695 de Convención – N. de Santander, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional, **de acuerdo** a las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de enero de 2016 se celebró la Contrato de Prestación de Servicios No. 021, cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES EN AMBIENTE WEB.**; **2)** Mediante estudio de Conveniencia y Oportunidad No 529 de fecha 31 de agosto de 2016, el Director de Formación en nuevas tecnología para la Educación Virtual – CEFONTEV de la Universidad Popular del Cesar, en su calidad de interventor, solicita adicionar en tiempo y valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 021 de fecha 20 de enero de 2016, por un término de DOS (02) meses y QUINCE (15) días calendarios contados a partir del vencimiento de la Contrato de Prestación de Servicios No. 021; **3)** Que el señor Rector de la Universidad Popular del Cesar en virtud al estudio de Conveniencia y Oportunidad No 529 de fecha 31 de agosto de 2016, le autorizo el Adicional No 01 en Tiempo y Valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 021; **5)** Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO:
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
		PÁG.: 2 de 2
		FECHA:

mantenga su objeto. Por lo antes expuesto, se celebra el presente Adicional No. 01, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente documento tiene por objeto adicionar en Tiempo y en Valor el Contrato de Prestación de Servicios N° 021 de fecha 20 de enero de 2016, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES EN AMBIENTE WEB.** **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION.-** El Valor en que se procede a adicionar mediante el presente documento son de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$ 6.152.500.00)**, pagaderos en DOS (2) mensualidades vencidas por valor **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.CTE (\$2.461.000.00)** y UN (1) último pago correspondiente a QUINCE (15) días por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 0 M.CTE (\$1.230.500.00)**, previa certificación de la prestación del servicio que deberá expedirse por parte del supervisor del CONTRATO, una vez el contratista le presente el pago al día de la seguridad social, sin que exceda la cuantía de la presente adicional. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE LA ADICION.-** El término en tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente documento es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del Vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Adicional se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2016011048** de fecha 12 de septiembre de 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de la **CLAUSULA NOVENA** del Contrato de Principal, de acuerdo con el **TIEMPO** y **VALOR** de la correspondiente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO Principal no modificadas por el presente adicional, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIONAL:** Para el perfeccionamiento de la presente adicional se requiere el cumplimiento de los mismos requisitos del CONTRATO Principal, y para su ejecución requiere por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal, y por parte del **CONTRATISTA** la ampliación en el **TIEMPO** y el **VALOR** de la póliza Única de Garantías. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del 2016.

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
 La Universidad

  
**MARIA JOHANA CARVAJALINO QUINTERO**  
 La Contratista